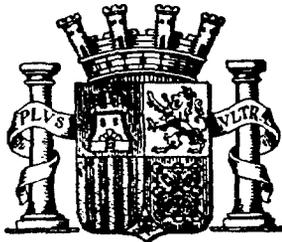


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil con destino en la Comandancia de Valencia Fulgencio Rosique Ros, en solicitud de abono, como doble, del tiempo que permaneció en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo que dispone el decreto de 28 de octubre de 1914 y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a la petición del interesado por encontrarse comprendido en dicha disposición ministerial, siéndole de abono en su documentación, como doble, el tiempo que sirvió en la referida Guardia Colonial, desde primero de febrero de 1908 al 31 de octubre de 1920, sin perjuicio de la competencia que en cuanto a la situación pasiva corresponda a la Dirección general de la Deuda, de acuerdo con el decreto de 28 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil con destino en la Comandancia de Castellón Juan Escura Breto, en súplica de que le sea abonado, para efectos de haber pasivo, el tiempo que permaneció con licencia trimestral e ilimitada,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el recurrente disfrutó la ilimitada derivada de la trimestral, concedida con anterioridad, y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a la petición del interesado, siéndole de abono desde primero de febrero de 1908 al 3 de igual mes de 1909, por hallarse com-

prendido en la orden de 8 de mayo próximo pasado (*Gaceta de Madrid* núm. 132), sin perjuicio de la competencia de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, retirado, Manuel Novo Lago, en súplica de que se le abone el tiempo que permaneció con licencia trimestral en el año 1899, la que le fué prorrogada hasta su pase a la reserva activa,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la licencia trimestral que disfrutó le fué concedida a partir de 22 de julio del año 1899, como comprendido en la orden de 18 del mismo mes (D. O. núm. 157), la que terminada, se le prorrogó con arreglo a la circular de 14 de octubre siguiente (D. O. núm. 228), y en cuya situación continuó hasta el 21 de diciembre de igual año, que en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la de 11 del mes último citado (D. O. núm. 251) se le pasa a la ilimitada, en la que permanece hasta fin de diciembre, en virtud del artículo segundo de la misma orden, fué baja en su regimiento por pase a la reserva, y lo informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto acceder a los deseos del recurrente, por hallarse comprendido en la orden de 8 de mayo próximo pasado (*Gaceta de Madrid* núm. 132), abonándosele en su documentación militar el tiempo comprendido desde el 22 de julio de 1899 a fin de diciembre de igual año, sin perjuicio de la competencia de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo que fué del Instituto de la Guardia Civil, licenciado por inútil, Antonio Laguna Burgos, solicitando le sea abonado el tiempo que permaneció con licencia ilimitada con el fin de mejorar su haber pasivo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la licencia ilimitada que disfrutó el interesado y cuyo abono pretende, no fué derivada de la trimestral, concedida con anterioridad, requisito indispensable para la concesión, y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto desestimar dicha petición, por no comprenderle la disposición de este Departamento de 8 de mayo último pasado (*Gaceta de Madrid* núm. 132), toda vez que no se ajusta a lo resuelto en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, retirado, Ceferino Rozadillas de Diego, en súplica de que se le abone para efectos de haber pasivo el tiempo que permaneció con licencia ilimitada, por exceso de fuerza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la orden de este mismo Departamento, de 8 de mayo próximo pasado (*Gaceta de Madrid* núm. 132), y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto desestimar la petición de abono que hace el interesado, toda vez que la licencia ilimitada que disfrutó no fué derivada de la trimestral, concedida con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil Angel Montesinos Infantes, en súplica de que se le conceda rectificación de nombre,

en el sentido de que figure en su documentación militar el de José, en vez del de Angel, como por error tiene consignado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a los deseos del interesado, por hallarse comprendido en la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Como resultado del concurso anunciado por esta Inspección general en la *Gaceta de Madrid*, número 246, de 3 del actual, y en uso de las facultades contenidas a mi autoridad por decreto de 25 de julio de 1933 (*Gaceta* núm. 223), para la provisión de 200 plazas de ordenanzas de oficina en las distintas dependencias de este Instituto, he tenido a bien nombrar para ocupar dichas plazas a los que se expresan en la relación anexa, que sirvieron en el Cuerpo hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro y que reúnen todas las condiciones exigidas en dicho concurso, siendo destinados a los Centros y demás Unidades que también se indican, y teniendo presente para su incorporación los extremos siguientes:

1.º Los Jefes de las Comandancias por las que fueron cursadas las peticiones procederán con la mayor urgencia a comunicar a los interesados el destino asignado a los mismos, haciéndoles saber deben verificar su incorporación con la mayor urgencia.

2.º Por esta Inspección general se remitirá a los Jefes de las Dependencias donde el citado personal ha sido destinado las correspondientes credenciales, que entregarán a su incorporación a los interesados, las cuales serán reintegradas como previene el artículo 70 de la vigente ley del Timbre.

3.º Para la reclamación de devengos y prestación del servicio encomendado a este personal se cumplimentará en todas sus partes lo prevenido por este Centro en la circular número 29 del Negociado 3.º de fecha 2 del mes actual.

4.º Por los jefes de las distintas dependencias se participará a esta Inspección general, Negociado 3.º, el número de vacantes que resulten en las suyas respectivas, bien por no haberse podido cubrir todas las plazas o porque los nombrados renuncien al destino que se les ha asignado, devolviendo en este caso la correspondiente credencial a este Centro para su anulación, y teniendo entonces presente cuanto previene la circular número 32 de 27 del actual.

5.º Una vez conocidas todas las vacantes que de esta clase resulten en las distintas Unidades, se anunciará oportunamente nuevo concurso para cubrir las, con sujeción a las bases que han servido para el actual, el cual se hará público en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, para conocimiento de todos los aspirantes.

6.º Los Jefes de las Comandancias al comunicar a los interesados el destino al que como se expresa en la base primera deben incorporarse a la mayor brevedad, les harán saber que el plazo máximo que tienen para efectuarlo es el reglamentario, esto es, ocho días, a los que se les ha destinado dentro de la misma región en que se encuentran, y quince para los destinados fuera de ella; en el bien entendido de que al no efectuar su incorporación dentro de los citados plazos sin causa debidamente justificada se les dará de baja como tales ordenanzas, debiendo entonces los Jefes de las dependencias donde tuvieren su destino devolver a este Centro para su cancelación la credencial del no incorporado, y todos los que la efectúen dentro del mentado plazo devengarán la gratificación asignada desde el día de su presentación al punto de su destino.

Madrid, 29 de septiembre de 1933.—
El Inspector general, Cecilio Bedía.

RELACION QUE SE CITA

A la Inspección general

- 1.—Julían Cabrero Ramos.
- 2.—Francisco Marín Moreno.
- 3.—Lucas García Alonso.
- 4.—Rafael Fernández Ruiz.
- 5.—Fidel García Marjaún.
- 6.—Florentino López de las Heras.
- 7.—Carlos Valero Jiménez.
- 8.—Luis Conde Sierra.
- 9.—Juan Parreño Martínez.

A la Sección especial

- 1.—Pedro de la Cruz Encinas.
- 2.—Juan Piquero Martín.
- 3.—Juan Valle Blanco.
- 4.—José Rodríguez García.
- 5.—Natalio Lentijo Sobradillo.

Primera Zona (Barcelona)

- 1.—Antonio Rodríguez Zurita.
- 2.—Constancio Valls Sierra.
- 3.—Cristóbal Moreno Martínez.
- 4.—Vacante.
- 5.—Vacante.

Segunda Zona (Córdoba)

- 1.—Manuel Alcázar Zumaquero.
- 2.—Juan Rubio Medina.
- 3.—Andrés Luna López.
- 4.—Antonio Aguilera Zafra.
- 5.—José Guerrero Cáceres.

Tercera Zona (Valladolid)

- 1.—Máximo Mollado Bustillo.
- 2.—Andrés Noguera Gaiñán.
- 3.—Filiberto Sanz Redondo.
- 4.—Florentino Sanz Cabrero.
- 5.—Antonio Alvarez Torio.

Cuarta Zona (Madrid)

- 1.—Mariano Carabias Jiménez.
- 2.—Tomás Fernández Sedano.
- 3.—Francisco Prieto Paniagua.
- 4.—Emilio Valdeita Benita.
- 5.—Vicente Villaplana Ifiguez.

Al Colegio (Sección Madrid)

- 1.—Fermín Illana de Pablo.
- 2.—Fermín Alonso Burgos.
- 3.—Celedonio Vallejo Martín.
- 4.—Pablo Gómez Agreda.

A los Colegios (Sección Valdemoro)

- 1.—Nicolás Gómez Maeso.
- 2.—Fernando Pérez Nieto.
- 3.—Valeriano Madrid García.

A la Plana Mayor del primer Tercio (Madrid)

- 1.—Emilio García Fernández.
- 2.—Justo Torres Cristóbal.

A la Comandancia de Madrid

- 1.—Antonio Sagrado Rodríguez.
- 2.—Tomás Avila Martínez.

A la Comandancia de Segovia

- 1.—Segundo Ranz Vázquez.
- 2.—Generoso Diaz Duque.

A la Comandancia de Guadalajara

- 1.—Julio Lozano Hernández.
- 2.—Rafael Pulido Valle.

A la Plana Mayor del segundo Tercio (Toledo)

- 1.—Fermín Jiménez del Rey.
- 2.—Valero Pina Cerro.

A la Comandancia de Toledo

- 1.—Eugenio Rubio Pérez.
- 2.—Vicente Ochoa Serrano.

A la Comandancia de Cuenca

- 1.—Pablo Sáiz Moreno.
- 2.—Segundo Buendía Carralero.

A la Plana Mayor del tercer Tercio (Barcelona)

- 1.—Francisco Polo Ferro.
- 2.—Vicente Martí Ortells.

A la Comandancia de Barcelona

- 1.—Felipe Pérez Navarro.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Gerona

- 1.—José Ruiz Linares.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Tarragona

- 1.—Félix García Castelblanque.
- 2.—Francisco Fuster Berenguer.

A la Comandancia de Lérida

- 1.—Vacante.
- 2.—Vacante.

A la Plana Mayor del cuarto Tercio móvil de Ferrocarriles (Madrid)

- 1.—Jesús Díaz Pérez.
- 2.—Angel Moya Escribano.
- 3.—Anastasio González López.

A la Comandancia del Norte de Ferrocarriles (Zaragoza)

- 1.—Prudencio Natalias Falcón.
- 2.—José Torres Gallego.

A la Comandancia del Sur de Ferrocarriles (Córdoba)

- 1.—Juan Ballesteros Chumillas.
- 2.—Juan García Ruiz.

A la Plana Mayor del quinto Tercio (Valencia)

- 1.—Adriano Pardo Mateos.
- 2.—Maximino Pardo López.

A la Comandancia de Valencia

- 1.—Jesús Corralo Domingo.
- 2.—Manuel Pérez Sáiz.

A la Comandancia de Castellón

- 1.—Gaspar Escolano Casañ.
- 2.—Pedro Bellés Vidal.

A la Comandancia de Baleares

- 1.—Cristóbal Casellas Miguel.
- 2.—Sebastián Ginard García.

A la Plana Mayor del sexto Tercio (La Coruña)

- 1.—Francisco Polinario Utrera.
- 2.—José Silvosa Vila.

A la Comandancia de La Coruña

- 1.—Juan Solián Castro.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Lugo

- 1.—José Ríos Carril.
- 2.—Severiano Yáñez Rodríguez.

A la Comandancia de Orense

- 1.—Eloy Iedo Domínguez.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Pontevedra

- 1.—Vacante.
- 2.—Vacante.

A la Plana Mayor del séptimo Tercio (Zaragoza)

- 1.—Francisco Vallejo Pisón.
- 2.—Andrés Pascual Marzo.

A la Comandancia de Zaragoza

- 1.—Juan Periago Blaya.
- 2.—Macario Aliagas Expósitos.

A la Comandancia de Huesca

- 1.—Cayetano Diest Estayo.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Teruel

- 1.—José García Pérez.
- 2.—José Jarque Gómez.

A la Plana Mayor del octavo Tercio (Granada)

- 1.—Rafael González Sierra.
- 2.—Emilio Sánchez Carpio.

A la Comandancia de Granada

- 1.—Antonio Rodelas García.
- 2.—José Reyes Becerra.

A la Comandancia de Jaén

- 1.—Antonio Muñoz Montes.
- 2.—Antonio Holgado Molas.

A la Comandancia de Almería

- 1.—Gaspar Berenguer Roca.
- 2.—Antonio Rodríguez Pastor.

A la Plana Mayor del noveno Tercio (Valladolid)

- 1.—Florencio Fuentes Esteban.
- 2.—Manuel Farizo Nieto.

A la Comandancia de Valladolid

- 1.—Pancracio Díez González.
- 2.—Felipe Recio Pérez.

A la Comandancia de Avila

- 1.—Domingo González Pérez.
- 2.—Perfecto Rodríguez Lumbreras.

A la Comandancia de Zamora

- 1.—José Alonso Hidalgo.
- 2.—Santiago Bartolomé Martín.

A la Comandancia de Soria

- 1.—Raimundo Romero Lafuente (provisional).
- 2.—José Hernando Romero.

A la Plana Mayor del 10.º Tercio (Oviedo)

- 1.—Martín Bretón Moreno.
- 2.—Florencio Álvarez León.

A la Comandancia de Oviedo

- 1.—Celedonio Sáiz Álvarez.
- 2.—Manuel Fernández Sánchez.

A la Comandancia de León

- 1.—Felipe Cimas Gago.
- 2.—Francisco González Martínez.

A la Comandancia de Palencia

- 1.—Graciliano Peña Francés.
- 2.—Eustaquio González Fernández.

A la Plana Mayor del 11.º Tercio (Badajoz)

- 1.—Juan Rodríguez Chaparro.
- 2.—Teodosio Sáez Nieto.

A la Comandancia de Badajoz

- 1.—Felipe Parra Cáceres.
- 2.—Gabriel Golderos Sánchez.

A la Comandancia de Cáceres

- 1.—Ramón Hernández Martín.
- 2.—Juan Azores Blázquez.

A la Comandancia de Salamanca

- 1.—Antonio Palomo Lozano.
- 2.—Pedro Santos Marcos.

A la Plana Mayor del 12.º Tercio (Burgos)

- 1.—Tomás Alonso Ahedo.
- 2.—Pedro López Arroyuelo.

A la Comandancia de Burgos

- 1.—Ciriaco del Rincón Maestro.
- 2.—Pedro Bustamante Merino.

A la Comandancia de Santander

- 1.—Pedro Salvador Fernández.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Logroño

- 1.—Cesáreo de la Peña Pedrajas.
- 2.—Tomás Jiménez Soria.

A la Plana Mayor del 13.º Tercio San Sebastián (Guipúzcoa)

- 1.—Eduardo Bárcena Fernández.
- 2.—Manuel Sedano Bocanegra.

A la Comandancia de Guipúzcoa

- 1.—Veremundo Oráa Díaz.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Alava

- 1.—Aniceto Jausoro Abecia.
- 2.—Niceto Martínez Sáiz.

A la Comandancia de Navarra

- 1.—Vacante.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Vizcaya

- 1.—Máximo González Montaña.
- 2.—Vacante.

A la Plana Mayor del 14.º Tercio (Madrid)

- 1.—Antonio Recio de la Cruz.
- 2.—Isaac Prego de Oliver Pinilla.

A la primera Comandancia del 14.º Tercio (Madrid)

- 1.—Angel Martín Gallego.
- 2.—Faustino Murcia Fernández.
- 3.—Ramón Gómez Cantos.
- 4.—Manuel Serrano Canelas.

A la segunda Comandancia del 14.º Tercio (Madrid)

- 1.—Joaquín Canales Calvo.
- 2.—Telesforo Díaz Ortega.
- 3.—Antonio Navarro Fernández.
- 4.—Teodoro Serrano García.

A la Plana Mayor del 15.º Tercio (Murcia)

- 1.—Francisco Riquelme Mellado.
- 2.—Domingo Ibáñez González.

A la Comandancia de Murcia

- 1.—Francisco Vergara Guill.
- 2.—Juan Hernández Belmonte.

A la Comandancia de Alicante

- 1.—José Grimal Nave.
- 2.—Juan Gómez Avilés.

A la Comandancia de Albacete

- 1.—Antonio Paterna Paterna.
- 2.—Pascual Muñoz Navarro.

A la Plana Mayor del 16.º Tercio (Málaga)

- 1.—Antonio Moreno López.
- 2.—Francisco Mérida Castillo.

A la Comandancia de Málaga

- 1.—Salvador Claros Cuevas.
- 2.—Rafael Merino Rivas.

A la Comandancia de Cádiz

- 1.—Diego Jiménez Cabezas.
- 2.—Antonio Gonzalez Moya.

A la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife

- 1.—Pedro Márquez Estrañy.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Las Palmas

- 1.—Vacante.
- 2.—Vacante.

A la Plano Mayor del 17.º Tercio (Sevilla)

- 1.—Vacante.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Sevilla

- 1.—Vacante.
- 2.—Vacante.

A la Comandancia de Huelva

- 1.—José Giráldez Orta.
- 2.—Luis Olmedo Gutiérrez.

A la Plano Mayor del 18.º Tercio (Córdoba)

- 1.—Antonio Fuentes Rodríguez.
- 2.—Ignacio Madueño Vioque.

A la Comandancia de Córdoba

- 1.—Miguel Garrido Millán.
- 2.—Francisco Valenzuela Alba.

A la Comandancia de Ciudad Real

- 1.—Prisco Toro Baos.
- 2.—Hilario Pérez de Haro.

A la Plano Mayor del 19.º Tercio (Barcelona)

- 1.—Antonio Beneito Puerto.
- 2.—Ricardó Gamero Martínez.

A la primera Comandancia del 19.º Tercio (Barcelona)

- 1.—Pedro Durá Tormo.
- 2.—Angel Molano María.
- 3.—José Ferrández Beiso.
- 4.—Salvador Belmonte Jiménez.

A la segunda Comandancia del 19.º Tercio (Barcelona)

- 1.—Valentín Calvo Pericía.
- 2.—Francisco Ruiz Díaz.
- 3.—Esteban Serrano Reyes.
- 4.—Julián Ballesta Fuentes.

Ministerio de la Guerra**Subsecretaría****SECRETARIA****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de CABALLERÍA D. José Vallejo Nájera, actualmente destinado en el Centro de Movilización núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DIA DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que determina la orden circular de 12 de mayo de 1931 (D. O. núm. 105), por la que se instituyó el Día del Ejército, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º La fiesta militar se celebrará el día 7 del actual, en todos los puntos donde existan fuerzas del Ejército, y las que se encuentren desarrollando sus escuelas prácticas la celebrarán a juicio de los Directores de los referidos ejercicios, siempre que no exija modificación de los planes aprobados.

2.º Para la comida extraordinaria que debe darse a la tropa en ese día, se elevará lo asignado diariamente para alimentación en una peseta por plaza, por cada cabo o soldado presente en filas.

3.º De igual modo se entregará, en mano, a los cabos y soldados presentes una peseta a los primeros y cincuenta céntimos a los segundos.

4.º Cada Unidad hará un obsequio al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados y otro a los sargentos y asimilados. La importancia y cuantía de los obsequios serán determinadas por los Generales de las divisiones orgánicas, General de la división de Caballería, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandante Militares de Baleares y Canarias, en sus respectivas demarcaciones, teniendo en cuenta el estado económico de cada uno de los Cuerpos, Centros, Dependencias y Unidades orgánicas.

5.º Los gastos a que hace referencia esta disposición serán con cargo a los fondos de Material de los referidos Cuerpos, Centros, Dependencias y Unidades orgánicas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico D. Felipe Pérez Feito, con destino en este Departamento, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios, para Carabanchel, Guadalajara y Barcelona, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Generales de la primera, cuarta y quinta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL**COMISIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta dirigida a este Departamento por la Jefatura del Arma de AVIACION, por este Ministerio se ha resuelto conferir una comisión del servicio, de tres meses de duración, para La Habana (Cuba), Méjico y Washington (Estados Unidos), al comandante de INFANTERIA, con destino en el Arma de Aviación, don Ramón Franco Bahamonde, con objeto de investigar cuantas incidencias técnicas y meteorológicas hayan podido influir en el accidente sufrido por el avión "Cuatro Vientos", en el vuelo España-Cuba-Méjico, y completar el informe meteorológico en la zona que comprende el Golfo de Méjico; teniendo derecho durante dicha comisión a las dietas y viáticos reglamentarios, cuyo importe de 15.416,80 pesetas oro, serán cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 13 del vigente presupuesto, teniendo asimismo derecho a efectuar los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, dentro del territorio nacional, dándose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio las órdenes para que la cantidad antes mencionada sea situada por el Tesoro público, a nombre del interesado, en la Embajada de España en Méjico, siendo cargo a aquélla el importe del premio oro de la presente comisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el empleado eventual del Ramo de Guerra, con destino en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, D. Ignacio Francisco Go...

zález Marrero y el paisano, afecto a las oficinas de Transportes Militares de la misma capital, D. Antonio Martí y Martín-Fernández, en solicitud de ser incluidos en la relación del personal que ha quedado sin ingresar en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO por no reunir las condiciones exigidas y publicadas por circular de 30 de marzo del corriente año (D. O. núm. 77), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición de los recurrentes por carecer de derecho a lo que solicitan, toda vez que la documentación, que para tal objeto debieron de cursar los peticionarios, no se encuentra en el archivo correspondiente, razón por la cual no fueron incluidos en la misma; bien entendido, además, que el haber figurado en ella no representa la acreditación de ningún derecho ni ventaja de preferencia, y sólo sí el acuse de recibo de una documentación que no ha tenido validez a los efectos para que fué promovida, no estando, por tanto, relacionada su publicación con las condiciones que se deben reunir para tomar parte en las convocatorias anunciadas o que se anuncien para cubrir las vacantes en el referido Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Comandante Militar de Canarias.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Vicente Sancho Pasqua, del Grupo de Sanidad de la Circunscripción Occidental, en súplica de rectificación de su actual destino conferido por orden circular de 21 de julio último (D. O. núm. 169) y en su lugar le sea otorgado el del Hospital Militar de Ceuta, teniendo en cuenta que el destino de referencia no fué anunciado en la relación de vacantes publicadas a continuación de la orden circular de 3 de julio de 1933 (D. O. número 153), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición indicada, con arreglo al decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 98) que preceptúa tan sólo han de cubrirse los destinos anunciados previamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores Africa núm. 1, Antonio Navarro Jiménez, pase destinado al regimiento INFANTERIA núm. 38, por tenerlo solicitado y hallarse compren-

dido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el tambor del regimiento INFANTERIA núm. 15, Nazario Quintana Serrano, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 3, con arreglo a la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el tambor del regimiento INFANTERIA núm. 15, Vicente Rojas Suárez, pase destinado al batallón Cazadores Africa núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta del batallón Cazadores Africa núm. 8, Eugenio Sevillano Colón, pase destinado al regimiento Infantería número 26, por tenerlo solicitado y hallarse comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el corneta de ARTILLERIA Juan López Díaz, del regimiento de Costa núm. 2, pase a continuar sus servicios a la Sección de Costa de la Escuela Central de Tiro en vacante que de su clase existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador D. Miguel Barrada Escrig, con destino en el regimiento de Caballería número 10, en solicitud de que se le conceda pasar a la situación de "disponible voluntario", este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que carece del expresado derecho, por no tener categoría equivalente a la del Cuerpo de Suboficiales y continuar en el Ejército a extinguir, con arreglo al reglamento que le afecta de 3 de octubre de 1930 (C. L. núm. 335).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador D. Juan García Esteban, destinado en el regimiento Cazadores de Caballería número 9, en solicitud de que se le conceda pasar a la situación de "disponible voluntario", este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que el recurrente carece del expresado derecho por no tener categoría equivalente a la del Cuerpo de Suboficiales y continuar en el Ejército a extinguir, con arreglo al reglamento que le afecta de 3 de octubre de 1930 (C. L. número 335).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante médico de la Armada, retirado, D. Andrés Morales Sáinz para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo

propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 29 de enero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al teniente coronel de la Guardia civil, don Manuel Rodríguez Molina para la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 30 de junio del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de INFANTERÍA don Eduardo Araujo Soler para la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 29 de junio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de INFANTERÍA D. Enrique Feliú Sintés para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 8 de enero de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante Militar de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capellán primero del Cuerpo Eclesiástico, retirado, D. Ignacio Alonso Fernández, para la cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento de SANIDAD MILITAR, afecto al tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, D. Ramón Arbós Collé; este Ministerio ha resuelto autorizarle para efectuar las prácticas reglamentarias en la mencionada Unidad, con arreglo al artículo 456 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, sin derecho a haber, ni emolumento alguno durante dicho lapso de tiempo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario tercero de complemento, en situación de reserva, afecto a la Jefatura de Veterinaria militar de Baleares y adscrito a esa Comandancia militar, don Antonio Alejandro Monjo, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que efectúe seis meses de prácticas en el regimiento de Infantería número 39, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 456 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, no percibiendo durante dicho lapso de tiempo haber ni emolumento alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada en este Departamento, con motivo de reclamación hecha por la Escolta Presidencial, en la que manifiesta que al confeccionar el reglamento de la misma no se tuvo en cuenta los emolumentos de 91 y 720 pesetas que en concepto de reenganches piden los trompetas del escuadrón; teniendo en cuenta que el concepto de los devengos que piden son pluses que disfrutaban exclusivamente los que contrajeron compromiso en época pasada, con arreglo a la ley de 1 de junio de 1877 (C. L. núm. 211) y reglamento de 3 del mismo mes de 1889 (C. L. número 239), pluses que no pueden ser aplicados a los trompetas de la Escolta, no sólo por estar dicha ley declarada a extinguir, según el artículo séptimo de la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), que implantó los reenganches por períodos bienales, sino también, porque cobrando todas las clases de primera categoría de la Escolta, la cantidad de 662,69 pesetas, a partir del tercer año de servicio, no pueden por el mismo concepto devengar cantidades que afecten a legislaciones distintas, en virtud de lo que dispone el artículo 10 de la orden citada y considerando que el artículo tercero del reglamento vigente de 10 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 683), fija los devengos del personal que compone la Escolta Presidencial, entre los que se encuentran los trompetas con el haber de guardias de segunda, que es de 1.002,31 pesetas en el primero y segundo año de servicio, más 36 pesetas en concepto de ventajas, aumentado con la mejora de alimentación, hace un total de 1.403,31, cantidad ésta que en el tercer y cuarto año de servicio, se incrementa con las 662,69 pesetas en concepto de premio y precisamente para percibirlo en mano, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, desestimar la petición por los fundamentos expuestos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial paradista D. Manuel Pladeval Farret, retirado con los beneficios del decreto de 7 de agosto de 1931 (D. O. núm. 179), con domicilio en Cornellá de Llobregat (Barcelona), calle Arnaldo Mercader núm. 224-2.ª-2.ª, casa Titet, en solicitud de que se le conceda en su actual situación la cantidad de 30 pesetas como premio de constancia, este Ministerio ha resuelto desesti-

mar su petición por carecer de derecho, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y por la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Departamento, pudiendo el interesado de no estar conforme con esta resolución, recurrir al Tribunal Económico Administrativo Central, en recurso de alzada, cuando se le haga la clasificación definitiva, con arreglo al artículo 62 del reglamento de procedimiento administrativo de 29 de julio de 1924, quedando resueltas en este sentido cuantas peticiones análogas se premuevan o hallen pendientes de resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan, dándose cuenta por telégrafo a este Departamento de cualquier error que se observe en el anuncio de aquéllas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De cualquier Arma o Cuerpo

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, una de comandante. (Elección.)

Infantería

Ministerio de la Guerra, una de comandante. (Elección.)

Prisones Militares, una de subalterno.

Penitenciaría Militar (Pamplona), una de teniente coronel. (Mando.)

Sección Contabilidad de la quinta división, una de comandante.

Fuerte de "Rapitán" (Jaca), una de capitán.

Regimiento núm. 5, una de capitán.

Regimiento núm. 6, una de subalterno.

Regimiento núm. 9, una de capitán.

Regimiento núm. 10, una de subalterno.

Regimiento núm. 15, tres de subalterno.

Regimiento núm. 16, una de teniente coronel. (Elección.)

Regimiento núm. 19, una de teniente coronel (Elección) y dos de capitán.

Regimiento núm. 20, una de coronel (Mando), dos de capitán y una de subalterno.

Regimiento núm. 21, una de capitán.

Regimiento núm. 22, una de subalterno.

Regimiento núm. 24, una de subalterno.

Regimiento núm. 25, una de coronel (Mando) y una de subalterno.

Regimiento núm. 27, una de coronel (Mando), otra de capitán y otra de subalterno.

Regimiento núm. 29, una de coronel (Mando).

Regimiento núm. 31, una de subalterno.

Regimiento núm. 32, una de subalterno.

Regimiento núm. 35, una de capitán.

Regimiento núm. 38, una de teniente coronel (Elección) y una de subalterno.

Regimiento núm. 39, una de coronel (Mando) y dos de subalterno.

Regimiento Carros núm. 2, una de capitán.

Batallón Montaña núm. 1, una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 5, dos de subalterno.

Batallón Montaña núm. 7, una de teniente coronel (Mando) y una de subalterno.

Batallón Cazadores de Africa número 1, una de comandante y otra de capitán.

Batallón Cazadores de Africa número 6, una de capitán.

Batallón Cazadores de Africa número 7, una de subalterno.

Centro Movilización y Reserva número 16, una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 3, una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 4, una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 9, una de capitán.

Caja recluta núm. 16, una de capitán.

Caja recluta núm. 18, una de comandante.

Caja recluta núm. 19, una de capitán.

Caja recluta núm. 30, una de capitán.

Caja recluta núm. 33, una de teniente coronel y otra de capitán.

Caja recluta núm. 34, una de capitán.

Caja recluta núm. 39, una de capitán.

Caja recluta núm. 55, una de teniente coronel.

Director de música

Regimiento de Infantería núm. 39.

NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en cinco en los regimientos de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 6, una de teniente coronel (Elección), una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 7, una de coronel. (Mando.)

Regimiento Cazadores núm. 8, una de coronel. (Mando.)

Regimiento Cazadores núm. 9, una de subalterno.

Depósito de Recría y Doma de Ecija, una de subalterno.

Sección de Contabilidad y asuntos varios de la sexta división orgánica, una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 3, una de teniente coronel.

Centro de Movilización y Reserva núm. 4, una de comandante.

Segundo Grupo de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, una de profesor primero de Equitación Militar.

NOTA.—Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 23 en los regimientos del Arma, en 13 en el Grupo de auto-ametralladoras-cañones y Depósito central de Remonta, y en cinco en los Depósitos de Recría y Doma de Jerez y Ecija.

Artillería

Tercer regimiento ligero, una de teniente coronel (Elección) y una de capitán.

Sexto regimiento ligero, una de comandante y una de capitán.

Octavo regimiento ligero, una de teniente.

Noveno regimiento ligero, una de capitán.

Décimo regimiento ligero, una de comandante, dos de capitán y tres de teniente.

Once regimiento ligero, una de capitán.

Trece regimiento ligero, una de coronel (Mando), una de teniente coronel (Elección), una de comandante y una de teniente.

Quince regimiento ligero, tres de capitán.

Regimiento a caballo, una de teniente.

Primer regimiento de Montaña, una de teniente.

Segundo regimiento pesado, una de coronel (Mando), una de comandante, seis de capitán y cinco de teniente.

Cuarto regimiento pesado, una de comandante y tres de capitán.

Regimiento de Costa núm. 1, una de comandante.

Regimiento de Costa núm. 2, once de capitán.

Regimiento de Costa núm. 3, una de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento de Costa núm. 4, una de teniente coronel (Elección) y seis de capitán.

Regimiento mixto núm. 1, dos de capitán.

Regimiento mixto núm. 2, tres de capitán.

Regimiento mixto núm. 3, dos de capitán.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, una de capitán.

Agrupación de Melilla, una de capitán.

Sección de Movilización Comandancia Militar de Baleares (Mahón), una de capitán.

Sección de Movilización Comandancia Militar de Canarias (Tenerife), una de capitán.

Sección de Movilización Comandancia Militar de Canarias (Las Palmas), una de capitán.

Sección de Contabilidad Comandancia Militar de Canarias (Tenerife), una de capitán.

Sección de Contabilidad de la segunda división, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11, una de capitán.

Ingenieros

Comisión de Movilización e Industrias Civiles de la tercera división orgánica, una de comandante.

Comisión de Movilización e Industrias Civiles de la sexta división orgánica, una de comandante.

Jefatura de las Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica, una de teniente coronel. (Elección.)

Jefatura de las Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima división, una de teniente.

Jefatura de los Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, una de teniente coronel (Elección) y una de teniente.

Jefatura de los Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Cartagena, tres de teniente.

Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, una de comandante.

Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, una de comandante.

Regimiento de Transmisiones, dos de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, una de teniente.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4, una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, una de comandante.

Batallón de Pontoneros, dos de capitán y una de teniente.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos, una de capitán.

Batallón de Ingenieros de Tetuán, una de capitán y dos de teniente.

Batallón de Ingenieros de Melilla, una de comandante y dos de teniente.

Compañía de Obreros de la Maestranza y Parque de Ingenieros, una de teniente.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, una de capitán.

Intendencia

Primera Inspección general de Intendencia, una de teniente. (Elección.)

Parque de Madrid, una de comandante y una de capitán.

Pagaduría Militar de la quinta división, una de teniente.

Parque de Zaragoza, una de capitán.

Depósito de San Sebastián, una de capitán.

Parque de Vitoria, una de teniente.

Hospital Militar de San Sebastián, una de teniente.

Oficinas Intendencia de la séptima división, una de comandante.

Parque de Valladolid, una de teniente.

Jefatura de Transportes Militares Coruña, una de capitán.

Jefatura de Servicios Intendencia Canarias, una de capitán.

Comandancia Militar Canarias (para movilización en Tenerife), una de capitán.

Compañía de Baleares, una de teniente.

Comandancia de Melilla, una de teniente.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica, una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, una de auditor de brigada. (Mando.)

NOTA.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para ser destinados si así corresponde en plaza de superior categoría.

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento de Infantería núm. 25, una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 37, dos de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 39, una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 3, una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 5, una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 6, una de capitán médico.

Batallón de Ametralladoras número 4, una de capitán médico.

Grupo auto-ametralladoras-cañones, una de capitán médico.

Regimiento de Artillería a pie número 2, una de capitán médico.

Primera Comandancia de Sanidad Militar, segundo Grupo, cuatro de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar, primer Grupo, tres de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar, segundo Grupo, una de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar, tercer Grupo (Sección Hipomóvil), dos de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar, cuarto Grupo, cinco de teniente médico.

Clínica Militar de Huesca, una de comandante médico.

Hospital Militar de Mahón, una de comandante médico.

Necesidades del servicio en Melilla, una de teniente médico.

Enfermería del Rif, una de capitán médico (radiólogo).

Necesidades del servicio en el Rif, una de teniente médico.

Laboratorio de análisis de Ceuta, una de comandante médico (bacteriólogo).

Necesidades del servicio en Ceuta-Tetuán, una de teniente médico.

Batallón de Cazadores de Africa número 2, una de teniente médico.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 4, una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Melilla, una de teniente médico.

Tercio, dos de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, dos de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar divisionario de la Circunscripción Occidental, dos de teniente médico.

Grupo de Sanidad Militar divisionario de la Circunscripción Oriental, dos de teniente médico.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la quinta división, una de farmacéutico mayor.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Ministerio de la Guerra (Sección de Personal), una de veterinario mayor.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una de veterinario primero.

Circunscripción Oriental de Marruecos, cuatro de veterinario primero y seis de veterinario segundo.

Circunscripción Occidental de Marruecos, una de veterinario mayor, tres de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Vacantes de archiveros segundos

Primera Inspección general del Ejército, una. (E.)

Vacantes de oficiales

Archivo general Militar, siete.

Segunda división orgánica, tres.

Tercera división orgánica, una.

Sexta división orgánica, dos.

Octava brigada de Infantería, una.

11.ª brigada de Infantería, una.

Tercera brigada de Caballería, una.

13.ª, 15.ª y Tenerife, Centros de Movilización y Reserva, una en cada uno.

Quinta, 15.ª, 30.ª, 33.ª, 49.ª, 52.ª y 59.ª Cajas de recluta, una en cada una.

Auditorías de Guerra de la sexta división orgánica y de la Comandancia Militar de Canarias, una en cada una.

Comandancia Militar de Segovia, una.

Comandancia Militar de Canarias, dos.

Vacantes de escribientes

Ministerio de la Guerra, 21. (E.)
 Archivo General Militar, 13.
 Consejo Director de las Ordenes Militares, dos. (E.)
 Administración de Talleres e Imprenta, dos. (E.)
 Primera Inspección general del Ejército, cuatro. (E.)
 Segunda Inspección general del Ejército, una. (E.)

Primera división orgánica, trece.
 Segunda división orgánica, diez.
 Tercera división orgánica, siete.
 Cuarta división orgánica, seis.
 Quinta división orgánica, 11.
 Sexta división orgánica, nueve.
 Séptima división orgánica, diez.
 Octava división orgánica, diez.
 División de Caballería, tres.
 Tercera, octava y 12.ª brigadas de Infantería, una en cada una.

Primera y segunda brigadas de Montaña, una en cada una.

Primera y séptima brigadas de Artillería, una en cada una.

Primero, segundo, tercero, noveno, 10.º, 12.º, 13.º, 14.º, Mahón y Las Palmas Centros de Movilización y Reserva, una en cada uno.

Primera, segunda, 11.ª, 15.ª, 19.ª, 21.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 40.ª, 43.ª, 50.ª, 56.ª, 59.ª y 60.ª Cajas de recluta, una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera y segunda divisiones orgánicas, dos en cada una.

Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica, una.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, tres.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, dos.

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias, dos.

Fiscalía de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias, una.

Comandancia Militar de Cádiz, una.

Comandancia Militar de Cartagena, tres.

Comandancia Militar de El Ferrol, dos.

Comandancia Militar de Baleares, cuatro.

Comandancia Militar de Mahón, dos.

Comandancia Militar de Canarias, seis.

Comandancia Militar de Las Palmas, una.

Escuela Superior de Guerra, una.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, tres.

Escuela Central de Tiro (Secciones de Infantería y de Artillería de Campaña), una en cada una.

Jefaturas de Veterinaria de la segunda y octava divisiones orgánicas, una en cada una.

África

Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, una. (E.)

Auditoría del Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, una. (E.)

Circunscripción Oriental (Melilla), dos. (E.)

Territorio del Rif, una. (E.)

Circunscripción Occidental (Ceuta), dos. (E.)

Territorio de Larache, dos. (E.)

Madrid, 3 de octubre de 1933.—
 Rocha.

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. núms. 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, que deberán ser cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Infantería**

Regimiento núm. 19, una de brigada.

Regimiento núm. 20, una de subteniente y dos de sargento primero.

Regimiento núm. 21, una de subayudante.

Regimiento núm. 25, una de subteniente y tres de sargento primero.

Regimiento núm. 34, una de sargento primero.

Regimiento núm. 39, una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 3, una de subayudante.

Batallón Cazadores Africa núm. 2, una de subteniente.

Caja recluta núm. 40, una de sargento primero.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 6, una de subteniente.

Artillería

Regimiento ligero núm. 3, dos de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 5, una de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 7, una de subayudante.

Regimiento ligero núm. 8, una de subayudante y dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 9, dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 15, una de subteniente y cuatro de brigada.

Regimiento ligero núm. 16, tres de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Montaña núm. 1, tres de brigada.

Regimiento Montaña núm. 2, una de subayudante y tres de brigada.

Regimiento a caballo, una de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 1, una de subayudante.

Regimiento pesado núm. 2, una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Grupo Mixto núm. 2, una de subayudante y una de brigada.

Grupo Mixto núm. 3, una de subayudante.

Regimiento de Costa núm. 2, una de subteniente.

Academia de Artillería e Ingenieros, dos de subayudante.

Ingenieros

Regimiento de Transmisiones, una de subteniente y dos de subayudante.

Regimiento de Aerostación, una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 1, una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, una de subteniente.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3, una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4, una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, dos de subayudante y una de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, una de subteniente y dos de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, una de subayudante.

Batallón de Pontoneros, dos de subayudante.

Grupo Mixto para la división de Caballería y brigadas de Montaña, dos de subayudante.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Mallorca), una de subayudante.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca), una de subayudante.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife), una de subayudante.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria), dos de subayudante.

Academia de Artillería e Ingenieros, una de subteniente y una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona), una de subayudante.

Intendencia

Tercera Comandancia (primer grupo), una de brigada.

Tercera Comandancia (segundo grupo), una de subayudante.

Cuarta Comandancia (primer grupo), una de subayudante.

Sanidad Militar

Primera Comandancia (primer grupo), una de sargento primero.

Primera Comandancia (cuarto grupo), una de brigada y una de sargento primero.

Grupo de la Circunscripción Oriental, una de subayudante.

Compañía de Canarias, una de brigada.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—
 Rocha.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publiquen a continuación las vacantes de sargentos que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las que serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento núm. 29, una.
Regimiento núm. 35, una.
Regimiento núm. 37, una.
Regimiento núm. 39, una.
Batallón Ametralladoras núm. 2, una.

Caballería

Centro de Movilización y Reserva núm. 3, una de sargento.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, una de sargento remontista.

Artillería

Regimiento ligero núm. 2, tres.
Regimiento ligero núm. 3, cuatro.
Regimiento ligero núm. 4, una.
Regimiento ligero núm. 5, cuatro.
Regimiento ligero núm. 6, dos.
Regimiento ligero núm. 7, una.
Regimiento ligero núm. 8, tres.
Regimiento ligero núm. 11, cinco.
Regimiento ligero núm. 12, 10.
Regimiento ligero núm. 13, 12.
Regimiento ligero núm. 14, dos.
Regimiento ligero núm. 15, cuatro.
Regimiento ligero núm. 16, una.
Regimiento Montaña núm. 1, siete.
Regimiento Montaña núm. 2, 11.
Regimiento a caballo, 11.
Regimiento pesado núm. 1, una.
Regimiento pesado núm. 2, cuatro.
Regimiento pesado núm. 4, una.
Parque divisionario núm. 5, una.
Columna de municiones a lomo de la primera brigada de Montaña, una.
Regimiento de Costa núm. 4, una.
Brigada de la primera división, una.
Agrupación de Melilla, una.
Grupo Mixto núm. 2, una de cabo de trompetas.

Ingenieros

Regimiento de Ferrocarriles, una, de la especialidad de Zapadores.
Batallón de Tetuán, una, de la especialidad de Zapadores.

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (tercer grupo), una.
Segunda Comandancia (cuarto grupo), una.
Madrid, 3 de octubre de 1933.—
Rocha.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación de la sala de banderas del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, en Alcazarquivir, que remitió esa Jefatura con escrito fecha 21 de agosto próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para normalización técnica y administrativa de dichas obras, que fueron ejecutadas por el sistema de administración, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 28.155 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros. Acción en Marruecos".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14.ª del vigente presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de ese territorio las 28.155 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: (Examinado el proyecto para continuación de las obras ejecutadas para la consolidación de la sala de banderas del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, y de reparación de tres pabellones del mismo Grupo en Alcazarquivir, que remitió esa Jefatura con escrito fecha 21 de agosto próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 49.800 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros. Acción en Marruecos".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14.ª del vigente presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de ese territorio las 49.800 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de polvorín en el campamento de Beni Ahamed, en Ceuta, que remitió esa Jefatura con escrito fecha 24 de agosto próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de sus obras por el sistema de administración como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe de 3.970 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros-Acción en Marruecos".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo octavo, artículo único, Sección 14 del vigente presupuesto, concepto anteriormente citado, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de ese territorio las 3.970 pesetas con destino a las obras de referencia, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido para el actual ejercicio a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECRETARIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en el Estado Mayor Central once vacantes de escribientes, se anuncia concurso para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 4 de julio de 1931 (D. O. núm. 147).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al expresado Centro, dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición, siendo preferidos los pertenecientes al Cuerpo de Oficinas Militares, en armonía con lo preceptuado en el artículo 17 de la orden de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 229), pero pudiendo concurrir al mismo los procedentes del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, incluso los eventuales que ingresen al terminar las actuales prácticas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION**VACANTES DE DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y circular de 17 de mayo de 1933 (C. L. núms. 221, 246, 781 y D. O. núm. 114), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en los diferentes empleos en los cuadros del Servicio de ESTADO MAYOR del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Cuerpo de Estado Mayor**

Comandancia Militar de Baleares, una de teniente coronel.

Segunda división orgánica, una de comandante.

Segunda división orgánica, una de capitán.

Séptima división orgánica, una de capitán.

Arma de Infantería

Décima brigada de Infantería, una de comandante.

De cualquier Arma o Cuerpo

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, una de comandante. (E.)

NOTA.—La vacante anunciada del empleo de comandante de Estado Mayor, podrán ocuparla los capitanes de dicho Cuerpo disponibles forzosos o colocados en destinos forzosos que voluntariamente lo soliciten, haciéndose la adjudicación por orden de antigüedad entre los peticionarios y desempeñándola el designado interin con exista ningún comandante que con carácter voluntario desee ocuparla.

Madrid, 3 de octubre de 1933.—
Rocha.

SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR**MANIOBRAS MILITARES**

Circular. Excmo. Sr.: Suspendidas las Maniobras del Segre, que debían realizarse en el presente año, por este Ministerio se ha resuelto se tengan en cuenta las instrucciones siguientes:

1.º Todos los gastos efectuados en la preparación de las citadas maniobras serán cargo a los capítulos, artículos y Sección del vigente presupuesto, que disponen las instrucciones dictadas por el Estado Mayor Central.

2.º Con el fin de que puedan conocerse los remanentes existentes en el capítulo séptimo, artículos segundo y octavo de la Sección cuarta del presupuesto en curso, en relación con

las cantidades presupuestadas para Maniobras (parte de las cuales han de ser empleadas en escuelas prácticas), se procederá con urgencia a reintegrar todos los sobrantes de las cantidades hasta ahora libradas, así como solicitarse los créditos necesarios para satisfacer los gastos comprometidos y no hechos efectivos, teniendo en cuenta que antes del día 15 del mes actual deben estar realizadas todas las operaciones de contabilidad y rendidas las correspondientes cuentas reglamentarias.

3.º Las raciones anormales de personal y ganado fabricadas por el Establecimiento Central de Intendencia se remesarán a los Parques de Intendencia que a continuación se indican, con el fin de que puedan ser suministradas a los Cuerpos, para ser consumidas en los períodos de escuelas prácticas y marchas.

Por cada ración anormal de previsión para personal que se suministre, abonarán los Cuerpos una peseta sesenta y cinco céntimos.

4.º Con toda urgencia se dará cuenta a este Ministerio (Subsecretaría) de la situación en que se encuentra el material de todas clases remesado para las maniobras, con el fin de que pueda acordarse una nueva distribución, según las necesidades de cada división.

Distribución de las raciones anormales de personal y ganado**Raciones de personal**

Parque de Intendencia de Madrid, 3.000.

Idem de Sevilla, 2.000.

Idem de Valencia, 2.000.

Idem de Barcelona, 7.000.

Idem de Zaragoza, 5.000.

Idem de Burgos, 3.500.

Idem de Valladolid, 2.000.

Idem de Coruña, 2.000.

Total, 26.500.

Raciones de ganado

Parque de Intendencia de Madrid, 500.

Idem de Sevilla, 500.

Idem de Valencia, 500.

Idem de Barcelona, 2.000.

Idem de Zaragoza, 1.500.

Idem de Burgos, 1.000.

Idem de Valladolid, 500.

Idem de Coruña, 500.

Total, 7.000.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer la vacante de comandante Jefe de la Escuela de Observadores de Cuatro Vientos, se anuncia el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo destinados en el Arma de Aviación que posean el título de piloto y observador de aeroplano

y deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, ajustándose a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 226), debiendo observar, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 18 de julio último (D. O. número 167) para la provisión de la vacante de comandante Jefe de Estudios del Servicio de Instrucción del Arma de Aviación (Cuatro Vientos), por este Ministerio se ha resuelto se anuncie por segunda vez, pudiendo tomar parte en el mismo, en el plazo de veinte días, los de dicho empleo de cualquier Arma o Cuerpo que reúnan la condición de ser piloto y observador de aeroplano y haber ejercido mando de unidad aérea.

Las peticiones se cursarán en la forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que previene la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la redacción de la orden circular de 25 del presente mes (D. O. núm. 227), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación debidamente rectificado:

"Para proveer una vacante de teniente de Infantería que existe en el Colegio de Huérfanos de la Guerra y que ha de desempeñar las clases de Dibujo, Taquigrafía y Mecanografía, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204)".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

CUPO DE FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Se fija en 9.727 el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933 y agregados al mismo procedentes de revisión y de prórroga de segunda clase, acogidos a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de Reclutamiento, que han de constituir el cupo de filas, y en 4.624 los que han de que-

dar afectos al cupo de instrucción, los cuales son distribuidos entre las Cajas de recluta en la proporción fijada en el estado que se inserta a continuación de esta circular.

2.º Los reclutas que han de constituir ambos cupos, se determinará previo sorteo que se celebrará en las Cajas de recluta el domingo 15 del actual, en la forma prevenida por el decreto de 10 de agosto pasado (D. O. núm. 185), constituyéndose el cupo de filas con los que

obtengan los números más bajos y el de instrucción con los más altos.

3.º Los reclutas del cupo de filas, que renuncien o pierdan los beneficios del capítulo XVII por aplicación de lo preceptuado en los artículos 421 y 426 del referido reglamento, serán sometidos a un sorteo supletorio para fijar si les corresponde formar parte del cupo de filas de la Península o Africa, según dispone el párrafo segundo del artículo 11 del decreto de 10 de agosto pasado, en-

trando en suerte 19 bolas, quedando incorporado al cupo de Africa, si le corresponde uno de los tres primeros números y al de la Península los que obtengan los números 4 al 19, ambos inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

CAJAS DE RECLUTA	Base de cupo.....	Cupo de filas.....	Cupo de instrucción.....	CAJAS DE RECLUTA	Base de cupo.....	Cupo de filas.....	Cupo de instrucción.....	CAJAS DE RECLUTA	Base de cupo.....	Cupo de filas.....	Cupo de instrucción.....
Primera división				Castellón de la Plana, 30	200	135	65	Séptima división			
Madrid 1	596	404	192	Total	1.864	1.264	600	Valladolid, 44	243	165	78
Madrid, 2	1.030	700	330	Cuarta división				Zamora, 45	79	53	26
Toledo, 3	224	152	72	Barcelona, 35	1.666	1.129	537	Salamanca, 46	225	153	72
Ciudad Real, 4	165	111	54	Barcelona, 26	822	557	265	Ávila, 47	53	36	17
Cuenca, 5	57	38	19	Tarragona, 27	168	114	54	Segovia, 48	90	61	29
Badajoz, 6	119	80	39	Lérida, 28	196	133	63	Cáceres, 49	110	74	36
Villanueva de la Serena, 7	68	46	22	Girona, 29	254	172	82	Total	800	542	258
Total	2.259	1.531	728	Total	3.106	2.105	1.001	Octava división			
Segunda división				Quinta división				Coruña, 50	190	129	61
Jaén, 8	70	48	22	Zaragoza, 31	516	350	166	Lugo, 51	83	56	27
Ubeda, 9	54	37	17	Huesca, 32	101	68	33	Orense, 52	62	42	20
Sevilla, 10	302	205	97	Soria, 33	26	18	8	Pontevedra, 53	109	115	54
Osuna, 11	115	78	37	Teruel, 34	69	47	22	Oviedo, 54	272	184	88
Huelva, 12	64	43	21	Guadalajara, 35	106	72	34	Pravia, 55	62	42	20
Cádiz, 13	176	119	57	Total	818	555	263	León, 56	176	119	57
Córdoba, 14	192	130	62	Sexta división				Total	1.014	687	327
Lucena, 15	111	75	36	Burgos, 36	171	116	55	Baleares			
Málaga, 16	162	110	52	Pamplona, 37	334	226	108	Palma de Mallorca, 57	332	225	107
Ronda, 17	52	35	17	San Sebastián, 38	509	345	164	Mahón, 58	43	29	14
Granada, 18	164	111	53	Logroño, 39	127	86	41	Total	375	254	121
Almería, 19	69	47	22	Bilbao, 40	580	393	187	Canarias			
Total	1.531	1.038	493	Vitoria, 41	126	85	41	Tenerife, 59	154	104	50
Tercera división				Santander, 42	286	194	92	Gran Canaria, 60	221	150	71
Valencia, 20	904	613	291	Palencia, 43	70	52	24	Total	375	254	121
Alcira, 21	183	124	59	Total	2.209	1.497	712	TOTAL GENERAL	14.351	9.727	4.624
Alicante, 22	290	197	93								
Albacete, 23	60	41	19								
Murcia, 24	227	154	73								

Madrid, 3 de octubre de 1933.—Rocha.

LICENCIAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que entre los días 20 y 25 del mes actual sean licenciados, por pase a situación de disponibilidad de servicio activo, los individuos pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo de 1932 que se encuentren prestando servicio en los Cuerpos, Unidades, Centros y Dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.º Los licenciados harán el viaje de regreso a sus hogares por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijen su residencia.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 7 de septiembre pasado, sólo tienen derecho a fijar su residencia en los Territorios

españoles del Golfo de Guinea, al ser licenciados, aquellos individuos que para su incorporación a filas hubieran tenido que salir de los citados territorios, debiendo atenerse los que no se encuentren en estas condiciones a las normas de carácter general fijadas para el embarque de pasajeros con destino a dichos Territorios.

3.º Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla décima de la circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), respecto a las prendas de vestuario con que deben marchar a sus hogares los licenciados.

4.º Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias dispondrán los días en que, dentro de las fechas antes indicadas, haya de efectuarse el licenciamiento en cada Cuerpo, para que los transportes por ferrocarril se efectúen sin aglomeraciones imprevistas, ordenarán que los licenciados marchen en los trenes pre-

venidos, dando conocimiento del plan de transporte, con anticipación suficiente, a los de las divisiones que hayan de atravesar y de destino, para que por éstas se interese de las Compañías de ferrocarriles la continuación o formación de nuevos trenes.

Interesarán, si lo estiman preciso, de las autoridades civiles, que sea reforzada la escolta de los trenes que conduzcan licenciados, y que se encuentren en las estaciones de empalme fuerzas de la Guardia Civil y del Cuerpo de Seguridad, para conservar el orden y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...